

Medellín, abril 21 de 2023

Señores Congresistas:

**SENADORES DE LA REPÚBLICA Y REPRESENTANTES A LA CAMARA**

[presidencia@senado.gov.co](mailto:presidencia@senado.gov.co)

[atencionciudadanacongreso@senado.gov.co](mailto:atencionciudadanacongreso@senado.gov.co)

**PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

[procurador@procuraduria.gov.co](mailto:procurador@procuraduria.gov.co)

**MAGISTRADOS CORTE CONSTITUCIONAL**

[presidencia@corteconstitucional.gov.co](mailto:presidencia@corteconstitucional.gov.co)

[secretaria1@corteconstitucional.gov.co](mailto:secretaria1@corteconstitucional.gov.co)

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION. RECHAZO AFECTACIÓN A LOS PENSIONADOS EN LA REFORMA PENSIONAL**

Mediante el presente **DERECHO DE PETICIÓN** se solicita cordialmente al Presidente del Congreso de Colombia, Dr. Roy Barreras enviar copia de este correo a todos y cada uno de los Senadores y Representantes a la Cámara, para que estudien detenidamente y rechacen la afectación a las pensiones en la reforma pensional presentada a su consideración, por ser injusta e inconstitucional.

En el artículo 91 DEROGATORIAS de la reforma pensional el Gobierno propone derogar los artículos 14 y 50 de la Ley 100 de 1993, los cuales hacen mención:

**ARTÍCULO 14.** Reajuste de Pensiones. Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el 1o. de enero de cada año, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el Gobierno.

**ARTÍCULO 50.** Mesada adicional. Los pensionados por vejez o jubilación, invalidez y sustitución o sobrevivencia continuarán recibiendo cada año, junto con la mesada del mes de noviembre, en la primera quincena del mes de diciembre, el valor correspondiente a una mensualidad adicional a su pensión.

Se solicita respetuosamente a los Senadores y Representantes que estos dos artículos no sean derogados como se propone en la reforma pensional, más bien debería modificarse el Artículo 14 de la Ley 100 en el sentido que los reajustes anuales de las pensiones se hagan por el mayor valor entre el salario mínimo y el IPC para que las pensiones conserven su poder adquisitivo y no se vean desmejoradas considerablemente en el tiempo. El senador Alexander López del

Pacto Histórico presentó un proyecto de ley en este sentido al Congreso de Colombia y otro sobre el mejoramiento del aporte de salud de los pensionados.

No tiene sentido proponer en la reforma pensional que se derogue el Artículo 14 de la ley 100 y se reemplace por el artículo 15 de la reforma pensional.

Nos parece inadmisibles, injusto e ilegal que el Presidente Gustavo Petro y su partido político propongan quitarles a todos los pensionados de Colombia la mesada adicional de diciembre de cada año desmejorando su calidad de vida y la de nuestras familias, y haciendo lo mismo del Expresidente Álvaro Uribe que le quitó la mesada adicional de junio a todos los pensionados.

Lo justo con todos los pensionados es no eliminar la mesada adicional de diciembre y más bien recuperar la mesada adicional de junio de cada año-

Los pensionados tienen demasiados descuentos que hacen que su mesada se vea reducida considerablemente. Descuentos del 35% del IBC establecido en la ley 100, pérdida de la mesada 14, aporte de salud del 12% para pensiones superiores a dos mínimos, descuento por solidaridad entre el 1% y el 2%, incrementos anuales de las mesadas por el IPC y no por el salario mínimo, que hace que anualmente el poder adquisitivo del pensionado se disminuya a la mitad en los últimos años. Todos estos descuentos al pensionado llegan a sumar un valor cercano al 50% de su mesada mensual.

No entendemos cómo el gobierno propone esta afectación a los pensionados de Colombia cuando el propio Presidente Gustavo Petro y congresistas de su partido han dicho por los noticieros y las redes sociales que se respetarán los derechos adquiridos de los pensionados, por lo tanto, sería inviable suprimir derechos que ya están siendo reconocidos por la Ley y la Constitución a los pensionados.

La Procuraduría General de la Nación como representante de la sociedad civil y garante del orden jurídico nacional conceptúa que los derechos legítimamente adquiridos de los pensionados deben respetarse para no vulnerar los artículos 13 y 48 de la Constitución Política de Colombia y los diferentes fallos emitidos por la Corte Constitucional entre ellos el C-177. Como antecedente en el Gobierno anterior se estableció en el Congreso un impuesto a las pensiones y la Corte Constitucional lo declaró inexecutable.

Favor responder este **DERECHO DE PETICIÓN** a: [enrique.ev@gmail.com](mailto:enrique.ev@gmail.com)

Atento saludo,

ENRIQUE MONROY VALENCIA	CC 438139
JUAN MANUEL VALENCIA LÓPEZ	CC 4530718
VICTOR MANUEL CALDERON	CC 19124656
CESAR HUMBERTO GUERRERO	CC 11250923

JAIME GAVIRIA OROZCO	CC 8399508
ELENA MARIA LÓPEZ ECHEVERRY	CC 42993514
NAZZIRE DE GRANADA	CC 41306251
DARIS MARIA CASTAÑO CUARTAS	CC 42797247
MAGNOLIA MARÍA HENAO VÉLEZ	CC 43044552
MARIBEL GRANADA CAÑAS	CC 31885004
FREDY ALBERTO LÓPEZ ARENAS	CC 70098557
LUZ ELENA GAVIRIA OROZCO	CC 32318695
JORGE LUIS MONROY VALENCIA	CC 19152777
LUIS ALFONSO CORREA RESTREPO	CC 8269146
NICOLAS ALONSO GALLEGO VARGAS	CC 2773806
SONIA EMILSE RIVERA GONZALEZ	CC 39380124
LUCY CHARRY	CC 41651844

**Copia:**

**PRESIDENTE DE COLOMBIA**  
**[contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co)**

**MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**[solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co](mailto:solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co)**

**DIRECTORES PARTIDOS POLÍTICOS**

**ASOCIACIONES Y PENSIONADOS DE COLOMBIA**